



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA

Reglamento de funcionamiento de las Clínicas Veterinarias:

Capítulo I Estructura

Art. 1 La clínica de Medicina Veterinaria estará dirigidas por Decanatura, y atendías por Docentes Médicos Veterinarios. Estos docentes serán Nombrados por el Rector y Decano ya, que estos serán los responsables del funcionamiento de las Clínicas de las Diferentes Sedes de la Universidad Central de Nicaragua.

Art. 2 El Decano de la Facultad de Veterinaria se encargará de:

- a. Elaborar las convocatorias para la selección de alumnos ayudante,
- b. Proponer las tarifas de los diferentes servicios de las Clínicas Veterinarias.

Capitulo II Manual de Normas

Art.3.El personal Docente de las Clínicas Veterinarias estará integrado por los Profesores de la Universidad Central de Nicaragua de la Facultad de Medicina Veterinaria vinculados a las clínicas mediante compromiso con duración mínima 2 horas para realizar la labor docente y asistencial de los pacientes atendidos en la clínica.

Art. 4 Las Cincas Veterinarias contarán con el apoyo del Personal de Administración y Servicios que en su caso se determine, como suministros de medicamento solicitados mediante formulario y con anticipación.

Art. 5. Las Clínicas se financiará con:

- a. La asignación presupuestaria que establezca el Presupuesto de la Universidad Central de Nicaragua.
- b. Los ingresos obtenidos de la atención asistencial de pacientes.
- c. Los ingresos obtenidos de cursos o seminarios organizados por las clínicas.

Art. 6 Todas las horas de atención a pacientes por parte de los docentes vinculado serán contabilizadas como actividad docente en el Plan de dedicación y laboral de la Universidad Central de Nicaragua.

. Capítulo III De la actividad docente

UCN

UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

INIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA

Art. 7 Anexo al Silabo del Plan Docente de la Facultad de Veterinaria figurará un Plan Docente de prácticas clínicas, elaborado de forma coordinada con las Clínicas, en el que se distribuyan las prácticas clínicas a lo largo de Semestre y en el que se asegure la presencia de estudiantes en los actos clínicos.

Art. 8 En las prácticas regladas de las asignaturas, el Profesor responsable de la práctica deberá acompañar en todo momento a los alumnos, en cumplimiento de la normativa de la Universidad Central de Nicaragua.

Art. 9 Las Clínicas ofrecerá a los alumnos de la Universidad Central de Nicaragua la posibilidad de realizar actividades práctica- extracurriculares. Cada alumno participará en la atención y cuidado de los animales bajo la supervisión de los docentes, debiéndose comprometer a un horario prefijado, compatible con su horario de docencia reglada.

Art. 10 Todo Docentes con sus alumnos que asista a las Clínicas Veterinarias deberá cumplir las normas de comportamiento y realizar historias Clínica de cada paciente establecidas por las Clínicas,

Capítulo IV Del servicio clínico.

Art. 11 Las clínicas Veterinarias prestaran servicios que le son propios, como consulta, Cirugías, Urgencias etc.

Capítulo IV ANEXOS

Anexo I: MANUAL DE NORMAS

- a) Vestir apropiadamente al entrar a la Clínica (Pijamas, Gabacha).
- b) No se permite ingresar con alimentos ni bebidas.
- c) Actuar siempre bajo los principios, equidad, competencia, calidad, integralidad, eficiencia, eficacia, trabajo en equipo y lealtad.
- d) Poner en práctica los valores institucionales de responsabilidad, humanidad, solidaridad, respeto y confianza.





FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA

- e) Recordar que nuestra prioridad es conservar la vida del paciente y/o aminorar su sufrimiento.
- f) Para todo Consulta realizar la anamnesis y chequeo exhaustivo al paciente. Respetar, ser tolerante, amable, educado, cooperar con los estudiantes y docentes ofrecer apoyo y colaboración.
- g) Mantener normas de Higiene personal (Uso de guantes, mascarillas al manejar sangre o fluidos corporales, objetos potencialmente infectados o al realiza procedimientos invasivos).
- h) Prevenir y controlar los abusos y comportamientos agresivos.
- i) La Clínica Veterinaria U.C.N tiene como objetivo principal es la Salud animal apoyando a la Comunidad por medio de nuestra proyección social para coadyuvar a tener una comunidad sana y mascotas saludable
- j) Se mostrará un cuidado extremo hacia el material de reposición y fármacos , procurando hacer un buen uso del mismo
- k) Los teléfonos móviles deberán estar en modo de silencio o vibración, estando prohibida su utilización en Cirugías, para realizar o recibir llamadas o mensajes de texto o Fotografías.
- l) En las salas de atención clínica y Cirugías no se puede asistir con: Uñas sucias o pintadas (ni excesivamente largas). Pulseras, colgantes, anillos, cadenas, collares, etc., objetos que suponen riesgos laborales y de transmisión de enfermedades a pacientes.
- m) Delante de los propietarios no se deben manifestar opiniones diagnósticas, pronosticas.

UCN

UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA

Anexo 2.

Reglamento para el cuidado y bienestar de todos los animales que estén bajo el cuido de estudiantes y profesores

Este Reglamento es para de promover y verificar el cuidado, y la buena atención de todos los animales que por alguna razón deben ser atendidos en las instalaciones de UCN o por estudiantes y docentes fuera de ellas.

LEY 747 LEY PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y ANIMALES SILVESTRES DOMESTICADOS (parte del articulado)

Art. 3 Se declara de interés nacional la protección a todas las especies de animales domésticos y animales silvestres domesticados, contra todo acto de crueldad que les ocasione lesiones, sufrimiento o muerte, causado o permitido por el ser humano, directa o indirectamente.

Art. 4 Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y se aplicarán en relación a aquellos animales domésticos y animales silvestres domesticados utilizados por la población para:

- a. Compañía;
- b. Mascotas;
- c. Asistencia;
- d. Comercio;
- e. Alimentación;
- f. Terapia medicinal;
- g. Transporte;
- h. Recreación;
- i. Espectáculos o Competencias;
- j. Fines educativos;
- k. Fines de investigación y experimentación; u
- 1. Otras actividades afines.

Sección Vll

De la Experimentación e Investigación

Art. 42 El uso de animales domésticos o animales silvestres domesticados para experimento o investigación que se lleven a cabo con fines de estudios y avances de la ciencia, serán autorizados, siempre y cuando se demuestre que:

a. Los experimentos serán realizados bajo la supervisión de una institución de





FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA

educación superior o de investigación reconocida oficialmente y que la persona que dirige el experimento cuente con los conocimientos y la acreditación necesaria.

- b. Los resultados experimentales deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas.
- c. Las experiencias sean necesarias para el control, prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades que afecten al ser humano o al animal.
- d. Los experimentos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas, materiales biológicos o cualquier otro procedimiento análogo.

Art. 43 Durante el proceso de investigación o experimentos se debe garantizar el bienestar del animal, y si por consecuencia de la investigación el animal sufriera enfermedad o lesión incurable, deberá aplicarse la eutanasia de inmediato conforme a los procedimientos establecidos por el reglamento de esta Ley.

Ningún estudiante podrá ser obligado a realizar prácticas que impliquen maltrato o crueldad con los animales.

Ninguna persona natural o jurídica puede vender o donar animales para que se realicen experimentos o investigación en ellos.

Por lo anterior queda establecido:

Para todos los estudiantes y docentes de la Facultad de Veterinaria fuera y dentro de las instalaciones

Se prohíbe el uso de medios de filmación y fotográficos en el área de clínica veterinaria.





FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA

Se evitarán acciones en los animales vivos cuanto estas puedan ser realizadas para fines académicos a través de videos, láminas u otro material visual.

Para uso de animales vivos se deberá llenar un protocolo que determine la imperiosa necesidad de realizar una acción de investigación que deberá ser debidamente documentada.

La autorización deberá ser por escrito con firma y sello de la decanatura de la facultad y quedarán en el expediente con el nombre del docente, nombre de los estudiantes participantes

, objetivos. medios que se usarán y resultados de la investigación Es prohíbo recoger animales de la calle para experimentos u otras técnicas.

Todo estudiante y docente que debe atender a animales, deberá velar por evitar el sufrimiento del animal aplicando las medidas científicas para esos fines.

Para toda acción que se realice para atención médica, quirúrgica y de eutanasia, se deberán seguir los parámetros que recomienda la comunidad médica internacional, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) respetando las leyes del país y evitando en todo momento el sufrimiento innecesario del animal.





FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA

Anexo 3: Formulario Historial Clínico.

| I Non | nbre Mascota: | II. | Datos del propietario: | | |
|--------------------------|---|--------|------------------------|--|--|
| Raza: | | Nomb | ore: | | |
| Sexo: | | Direce | ción: | | |
| Peso: | | Teléfo | ono: | | |
| Fecha | de Nacimiento: | | | | |
| | | | | | |
| III. | Motivo de consulta: | | | | |
| IV. | Antecedentes de enfermedad actual: (Diagnósticos y Tratamientos | | | | |
| Anteriores) | | | | | |
| V. | Datos medio ambientales: | | | | |
| Entorno: | | | | | |
| Nutrio | ción: | | | | |
| VI. | Historia médica: | | | | |
| Constantes fisiológicas: | | | | | |
| Temp | eratura: | | | | |
| Frecuencia cardiaca: | | | | | |
| Pulso: | | | | | |
| Frecue | encia respiratoria: | | | | |
| VII. | Diagnostico Presuntivo | | | | |
| VIII. | Tratamiento: | | | | |
| IX. | Pronostico. | | | | |





FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA

Anexo 4: Formulario de Consentimiento.

Documento de Consentimiento

| Yo | |
|--|--|
| | propietario |
| | |
| sexoEspecie | Raza |
| Edaddoy mi consentimient | o para que realice los siguientes |
| procedimientos. | |
| | |
| y he recibido y entendido debidamente la específicos que pueden surgir a raíz de este de responsabilidad a las Clínica Veterinari Médico Veterinario de toda reclamación y | TO que la medicina no es una ciencia exacta información de los riesgos y complicaciones os procedimientos mencionado, exonerando as de la Universidad central de Nicaragua y al responsabilidad y de reembolso de costos stos posibles riesgos y/o complicaciones son: |
| b) Quirúrgicas: | |
| c) Anestésicas: | |
| e) Otras: | |
| E inclusive la muerte, por lo que COMPR garantías absolutas de los resultados, pero justificados para la recuperación de la salud realizarlos supera los riesgos de las posible | que estos procedimientos están plenamente l de la mascota, ya que la necesidad de |
| Yo_ | |
| . como Médico Veterinario | deseo hacer constar que he transmitido al |





FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA

| propietario la información técnica necesaria, así como los posibles riesgos y complicaciones. | | | |
|---|--|--|--|
| Mi firma abajo indica que he leído y entendido este formulario de consentimiento. | | | |
| Firmado: | | | |
| Fecha: | | | |